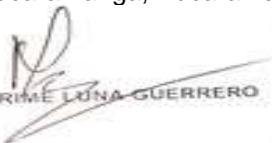


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita terminación por pago total de la obligación, solicitud que proviene del correo electrónico erueda56@abogadosruedac.com.co, el cual como consta a consulta al por web SIRNA de la Rama Judicial, se encuentra debidamente registrado. Finalmente se informa que dentro de la presente ejecución no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, Bucaramanga, octubre 14 de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede, a solicitud elevada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-406902 de propiedad de la demandada ROSARIO STELLA RUEDA PLATA C.C.63'298.722. Líbrese oficio al a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-32541 de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE PLATA DIAZ C.C. 13'819.635. Librese oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

CUARTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del EMBARGO Y SECUESTRO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR dentro del proceso Ejecutivo que adelanta FINANCIERA COMULTRASAN, contra JORGE ENRIQUE PLATA DIAZ C.C. 13'819.635 y JORGE ANDRES ENRIQUE PLATAORTIZ C.C. 1.098.683.913, en el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, RADICADO 680014003017018-00436-00. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del EMBARGO del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE PLATA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía 13.819.635 dentro del proceso que se adelanta contra el mismo, en el Juzgado Primero Civil del Circuito De Bucaramanga, radicado bajo la partida numero 68001-3103006-2018-00323-01. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: PREVIO ordenar el desglose del título allegado como base de la presente ejecución requiérase al apoderado judicial de la parte actora para que informe si el contrato de arrendamiento continua vigente.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

Juez



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a069f87f6c19337c48c02d1d07c3567154af78be19d906d292d2973997b2c8d

Documento generado en 14/10/2021 08:08:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>